



**PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE  
REGIRAN LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERJERÍA Y ATENCIÓN DEL BAR DEL  
CENTRO DE DÍA E INSTALACIONES ANEXAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación**

Es objeto del contrato la contratación de la gestión de los servicios de limpieza, mantenimiento, conserjería y atención del recinto del bar del Centro de Día e Instalaciones Anexas, cuyo CPV es: 98350000-1 (Servicios de Instalaciones Municipales).

Este contrato tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad/precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula Décima.

**CLÁUSULA TERCERA. Duración del contrato**

La duración del presente contrato de servicios será de TRES AÑOS, contados a partir del 1 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse una sola vez por plazo de DOS AÑOS más, siempre que las características del contrato permanezcan inalterables al final del periodo inicial de contratación, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran introducirse en el periodo prorrogado conforme a los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato

**CLÁUSULA CUARTA. Perfil del contratante.**



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante, alojado en la página web del Ayuntamiento de Villamayor de Santiago: [www.villamayordesantiago.es](http://www.villamayordesantiago.es)

### CLÁUSULA QUINTA. Importe del contrato y pago del precio

El importe máximo del presente contrato asciende a **10.800,00 Euros** anuales, importe que será incrementado con el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de **2.268,00 Euros**, lo que supone un total **13.068,00 Euros**.

El pago se realizará mediante ingreso mensual de la duodécima parte del total anual que figura en el párrafo anterior en la cuenta señalada por el contratista a mes vencido, no más tarde del día 5 del mes posterior al que corresponda.

Este importe lo pagará el Ayuntamiento con cargo a la partida 2.227.10 del Presupuesto de Gastos, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad del crédito, estando garantizada la financiación del contrato.

El precio anual del arrendamiento se incrementará o decrecerá, una vez transcurrido el primer año, en función del incremento positivo o negativo del Índice de Precios al Consumo del año anterior.

### CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones básicas del contratista.

Serán obligaciones básicas del contratista las siguientes:

- a) Prestar el servicio objeto del contrato diariamente. Los servicios consistirán en: Explotación del bar (deberá estar abierto un mínimo de 4 horas, por la tarde), limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Centro de Día, Club de Ancianos antiguo, Centro Sociocultural y todo el recinto exterior y conserjería. Los materiales y herramientas serán facilitados por el Ayuntamiento.
- b) El servicio de explotación del bar del Centro de Día se prestará todos los días durante la duración del contrato, siendo de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que, en general, origine el funcionamiento del mismo. No obstante lo anterior, el contratista podrá disfrutar 5 días al año para asuntos propios, previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Conservar las instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban devolverlas al Ayuntamiento.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

- d) Admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla con los requisitos reglamentarios.
- e) No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación.
- f) Responder ante terceros por los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento el servicio.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Derechos del contratista

El contratista tendrá derecho a percibir, durante todo el año 2020, una retribución idéntica a la ofertada en su plica. Para los años sucesivos, ésta se modificará en función del incremento, positivo o negativo, que haya experimentado en el año anterior el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

**La capacidad de obrar** del candidato se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas físicas, mediante el Documento Nacional de Identidad o N.I.E, según los casos. Para las personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio del empresario.

### CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación



## Administrativa

### 9.1) Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 9.2) Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos. Las ofertas se presentarán en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, situadas en la planta baja de la Casa Consistorial, ubicada en la Plaza de la Villa, número 1, en horario de atención al público, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del Anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se presenten por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante correo electrónico remitido dentro del plazo hábil para la presentación de proposiciones a la dirección: [urbanismo@villamayordesantiago.es](mailto:urbanismo@villamayordesantiago.es) . De no hacerse así, no será admitida la oferta.

### 9.3) Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de diez días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4) Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con la indicación del domicilio a efectos de



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: OFERTA PARA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERJERÍA Y ATENCIÓN DEL BAR DEL CENTRO DE DÍA E INSTALACIONES ANEXAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre “A”: Documentación Administrativa.**
- **Sobre “B”: Oferta Económica y Documentación**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE A** **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:** Las personas físicas mediante el D.N.I. y las jurídicas mediante escritura de constitución y apoderamiento a favor del firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. Quienes firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

**b) Declaración responsable** de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que incluirá la inclusión de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Se puede utilizar el modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego).

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias compulsadas:

- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Las personas físicas mediante el D.N.I. y las jurídicas mediante la escritura de constitución y apoderamiento en favor del firmante de la proposición.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Se puede utilizar el modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego).
- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.

**c) En su caso, una dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones.

**d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** para cuantas incidencias pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

e) Documento acreditativo de haber constituido el importe de la **garantía provisional**, en alguna de las formas establecidas en la Cláusula Decimosexta.

### **SOBRE B**

#### **OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) **Oferta económica**, conforme al modelo incluido en el Anexo II.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: Criterios De adjudicación**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa en términos de calidad/precio se atenderá al siguiente único criterio:

Nº	CONCEPTOS PUNTUABLES	PUNTOS
1	Mejora en el precio del servicio	1 punto por cada 10 euros de baja.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de desempate**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos en este Pliego, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se procederá según lo establecido en el artículo 147.2) de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: D. José Julián Fernández Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento.  
(Suplente: D. Jesús Fernández Fernández, Concejal)
- Vocal: D. Juan Alonso Rodríguez, Secretario-Interventor Accidental.  
(Suplente: D<sup>a</sup> Andrea Fernández Aranda, Bibliotecaria.
- Secretario: D. Guillermo López Osorio, Administrativo  
(Suplente: D<sup>a</sup> María Rosario López Osorio, Auxiliar administrativa)

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso, dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el QUINTO día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de documentación

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantías

**16.1) Garantía provisional:** Para tomar parte en la licitación será necesario haber constituido una garantía provisional para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato por importe del 3% del precio máximo del contrato señalado en la Cláusula Quinta; es decir: **324,00 Euros**.

Esta garantía será devuelta al licitador en el momento de formalizarse el contrato con el que haya presentado la oferta más ventajosa. En todo caso, esta garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a quienes retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

**16.2) Garantía definitiva:** El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva de un 5 por 100 del importe de adjudicación.

Las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas y establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en la Cláusula Vigésima y cumplido satisfactoriamente el contrato y responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Adjudicación del contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, le exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos en el procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato**



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los gastos que esto ocasione.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de garantía**

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses a contar desde la fecha de terminación de los servicios, durante el cual la Administración podrá comprobar que los servicios se han realizado conforme a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumpliendo todo lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido este plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### **CLÁUSULA VIGESIMA. Ejecución del contrato.**

El contrato se ejecutará con total sujeción a lo establecido en este Pliego y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

#### **21.1. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **21.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

**a.** El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

**b.** Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

**c.** El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

**d.** El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar anualmente en las Oficinas Municipales, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

### **21.3. Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **21.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificaciones Contractuales Previstas**

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del presente pliego o en las prescripciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA Penalidades por incumplimiento.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los servicios, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 192.4) de la LCSP, de 0,20 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato**



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### **26.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### **26.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de los servicios de limpieza, mantenimiento, conserjería y atención del Bar del Centro de Día e Instalaciones Anexas de Villamayor de Santiago.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la GESTION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERJERÍA Y ATENCIÓN DEL BAR DEL CENTRO DE DÍA DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**CUARTO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración en Villamayor de Santiago, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO**

**Plaza de la Villa, 1.-VILLAMAYOR DE SANTIAGO.**



**ANEXO II**  
**OFERTA ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de los servicios de limpieza, mantenimiento, conserjería y atención del Bar del Centro de Día e Instalaciones Anexas de Villamayor de Santiago.

Enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de la Gestión de los Servicios de Limpieza, Mantenimiento, Conserjería y Atención del Bar del Centro de Día e Instalaciones Anexas de Villamayor de Santiago, aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villamayor de Santiago en sesión celebrada el día 16 de Octubre de 2019.

**DECLARO:**

**1.-** Que me comprometo a prestar el citado servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a que se refiere el párrafo anterior y que acepto expresamente de forma incondicionada todas sus cláusulas o condiciones sin salvedad alguna.

**2.-** Que me comprometo a prestar el servicio por el precio de \_\_\_\_\_ Euros, más \_\_\_\_\_ en concepto de IVA, en total: \_\_\_\_\_ Euros anuales.

Y para que así conste, firmo la presente en Villamayor de Santiago, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO**  
**Plaza de la Villa, 1.-VILLAMAYOR DE SANTIAGO**